



1. NOMBRE DE LA POLITICA	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
1.1 Normatividad que soporta la Política	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo • Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. • Ley 1712 de marzo 6 de 2014 Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones • Ley 1562 de 2012 modifica y reglamenta el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). • Ley 9 de 1979 establece las normas para preservar y mejorar de la salud de los individuos en sus ocupaciones. • Decreto 614 de 1984 dispone las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país. • Decreto 1295 de 1994 determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. • Decreto 1072 de 2015, recopila toda la Legislación del Sistema General de Riesgos laborales. • Resolución 2400 de 1979 normaliza las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. • Resolución 2013 de 1986 reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. • Resolución 1016 de 1989 reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. • Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los estándares mínimos para implementación del SG-SST para empleadores y contratantes. 	
1.2. Alineación con el Direccionamiento Estratégico	1.2.1 Plataforma Estratégica	La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E se articula con la Misión Institucional desde el enfoque en la Gestión integral del Riesgo.
	1.2.2 Objetivo estratégico al que le apunta	Objetivo Estratégico N° 2: Garantizar el manejo eficiente de los recursos que aporten a la implementación del modelo de atención en red.
2. ENUNCIADO POLITICA	La Subred integrada de servicios de Salud Sur E.S.E, se compromete a Proteger la integridad y el bienestar de todas las personas involucradas en su procesos institucionales, identificando peligros para la evaluación y control de los riesgos, asignando los recursos necesarios, con el desarrollo de estrategias y procesos de mejoramiento continuo orientados a la prevención y mitigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales, implementando un sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde el cumplimiento de este es responsabilidad de todos, permitiendo así generar una cultura de autocuidado, autocontrol, autogestión y mecanismos que permitan dar cumplimiento a la normatividad legal vigente y la reglamentación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
3. OBJETIVO POLITICA	Prevenir accidentes y enfermedades laborales en los servidores públicos de la subred sur E.S.E. Creando ambientes de trabajo seguros y, fomentando autocuidado.	



4. DEFINICIONES A TENER EN CUENTA PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA POLÍTICA

- Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
- Enfermedad laboral.** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Salud Ocupacional:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA POLÍTICA

5.1. Objetivos que se desean alcanzar con el cumplimiento de la política	5.2. Metas para dar cumplimiento al objetivo específico de la política	5.3. Indicador de Evaluación		
		Nombre del Indicador	Fórmula	Periodicidad de medición
1 Disminuir el indicador de ausentismo laboral global por salud.	Realizar caracterización del 100% de ausentismo laboral, durante el periodo	Índice de Ausentismo laboral por causas relacionadas con la salud	$\frac{\text{Número de horas de pérdidas por causas relacionadas con la salud en el periodo}}{\text{Total de horas hombre trabajadas}} * 100$	Trimestral
2 Disminuir la accidentalidad laboral.	Investigar el 100% la accidental reportada con metodología establecida	Índice de Frecuencia IF	$\frac{\text{Número de Accidentes en el periodo}}{\text{Total horas hombre trabajadas en el periodo}} * K$	Trimestral



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Esp. Integrada de Servicios
de Salud SUR E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MI-FT-25 V1

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA POLÍTICA				
5.1. Objetivos que se desean alcanzar con el cumplimiento de la política	5.2. Metas para dar cumplimiento al objetivo específico de la política	5.3. Indicador de Evaluación		
		Nombre del Indicador	Fórmula	Periodicidad de medición
3 Disminuir el indicador de prevalencia de Enfermedad laboral, mediante la mejora continua del sistema de seguridad y salud en el trabajo.	Notificar a la ARL el 100% de los casos sospechosos de enfermedad laboral, durante el periodo	Prevalencia de Enfermedad Laboral	$\frac{\text{Número de enfermedades nuevas y existentes}}{\text{Número total de trabajadores}} * 100$	Trimestral
6. Cargo del responsable de realizar seguimiento y control al cumplimiento de la política	DIRECTORA TALENTO HUMANO REFERENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Nombre: JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ LUQUE	Nombre: FABIOLA BAUTISTA LÓPEZ	Nombre: CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Firma:	Firma:	Firma:
Cargo: Médico Especialista SST	Cargo: Directora Talento Humano	Cargo: Gerente
Fecha: JULIO 2017	Fecha: JULIO 2017	Fecha: JULIO 2017

(

{

(

(